



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 099-2021-AMAG/DG

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CLAUDIA NIEVES LINARES MORÁN**, el Informe N° 488-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0256-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 015-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0214-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 043-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 253-2021-AMAG/AL y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Linares Morán que, habiendo sido apta para rendir el examen 24 PROFA que se realizaría el domingo 13 de diciembre último, y siendo que la realización del examen virtual no brinda las garantías para el desarrollo del mismo, solicitó se le devuelva el dinero cancelado por derecho de inscripción. Hace de conocimiento que, hace tres semanas ha tratado de comunicarme con los canales de atención señalados en las páginas oficiales de la Academia de la Magistratura y no ha logrado comunicación e información alguna. Asimismo, su solicitud de desistimiento ha sido enviada en más de cinco oportunidades a los correos de mesadepartes@amag.edu.pe; comunicaciones24profa@amag.edu.pe, hasta la actualidad sin tener respuesta. Que, el examen a llevarse a cabo no brinda las garantías suficientes para el desarrollo del mismo, existen muchos postulantes que han tenido problemas para acceder a su registro biométrico, algunos no cuentan con usuarios y contraseñas. Precisa que no realizó su registro biométrico y tampoco se le ha hecho llegar su usuario y contraseña para el registro correspondiente, por lo que tampoco realizó el simulacro que se llevó a cabo el domingo 06 de diciembre último;

Que, a través del Informe N° 015-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.*
- ii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirían el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad, se advierte que la postulante figura en la lista; sin embargo, solicita devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por la suma de S/ 307.90, manifestando que, no realizó el registro biométrico debido que, no contaba con el*

usuario y contraseña para el registro correspondiente. Asimismo, indica que el examen virtual no brinda las garantías para el desarrollo del mismo, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.

- iii) De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico los días 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de diciembre de 2020) se observa que la solicitante no ha realizado dicho registro.
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- v) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante CLAUDIA NIEVES LINARES MORAN; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 043-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 488-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, y al desistimiento declarado por el Programa académico, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CLAUDIA NIEVES LINARES MORÁN**, postulante declarada desistida del Proceso de Admisión al 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - *Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.*

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura